

FECHA

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO CUENTA PARTICIPE			
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.

PERSONA:

MONEDA:

APELLIDOS Y NOMBRES/ RAZON SOCIAL		DNI./C.E./RUC			
DIRECCION:					
DIRECCION:					
DIRECCION:					
CORREO ELECTRONICO:					
Entrega Física del Reglamento de Participación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
DATOS DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA					
INSCRITO EN : PARTIDA REGISTRAL:		ASIENTO:	FOJAS:		
DATOS DEL REPRESENTANTE					
APELLIDOS Y NOMBRES:			DNI./C.E.		
INSCRITO EN : PARTIDA REGISTRAL:		ASIENTO:	FOJAS:		
TIPO DE PODER:	COMPRAR ()	VENDER ()	TRANSFERIR ()		
		PRENDAR ()			
MODALIDAD DE FIRMAS		CUENTA ASOCIADA PARA CARGOS Y ABONOS		SUSCRIPCION INICIAL	
		ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
					Importe

Comisiones Vigentes

Comisiones cargadas al FONDO

- **Comisión unificada.** - A la fecha de suscripción del presente contrato dicha comisión es del %, más IGV

Comisiones cargadas al PARTÍCIPLE

- **Comisión de suscripción.** - De 0.00% a 5.00% + IGV. A la suscripción del presente Contrato, no se cobra esta comisión.
- **Comisión de rescate.** - % más IGV. Sólo si los fondos se retiran antes de los días calendarios contados de acuerdo a lo indicado por el Prospecto Simplificado.
- **Comisión de emisión de certificados de participación.** - Se cobrará sólo si se pide la emisión del certificado cuyo costo es de US\$ 50.00 más IGV por cada título físico.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN - FONDO MUTUO

El Contrato que celebra BBVA Asset Management S.A. SAF, Sociedad Administradora de Fondos, a quien en adelante se le denominará "LA ADMINISTRADORA" y "EL PARTÍCIPE" cuyos datos figuran en la introducción, se rige de acuerdo a los términos siguientes:

PRIMERO.- LA ADMINISTRADORA ha organizado un Fondo Mutuo de inversión en Valores cuya denominación figura en la introducción, integrado por aportes de personas naturales y personas jurídicas para su inversión en valores y en otros activos expresamente autorizados por la SMV, el cual administra por cuenta y riesgo de EL PARTÍCIPE y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

A solicitud de EL PARTÍCIPE, quien ha tomado conocimiento del fondo por el Reglamento de Participación y el Prospecto Simplificado y ha manifestado su expresa voluntad de participar en el fondo mutuo antes mencionado, LA ADMINISTRADORA conviene en incorporarlo en el Fondo, para lo cual suscribe el presente contrato y aporta como suscripción la suma indicada en la introducción.

La calidad de partícipe sólo se adquirirá cuando el aporte se encuentre a disposición de LA ADMINISTRADORA.

SEGUNDO.- La incorporación de EL PARTÍCIPE al Fondo Mutuo importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Resolución CONASEV N° 068 - 2010 - EF / 94.01.1 y modificatorias (en adelante el REGLAMENTO), al Reglamento de Participación, al Prospecto Simplificado y a las demás reglas que regulen su funcionamiento del Fondo Mutuo.

TERCERO.- LA ADMINISTRADORA pondrá a disposición de EL PARTÍCIPE, a través de su página web, estados de cuenta con la información que indica el Artículo 135° del REGLAMENTO, conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación.

CUARTO.- Las cuotas tienen valor y características iguales, y se representan por medio de certificados de participación, que pueden adoptar la forma de anotaciones en cuenta o títulos físicos, a entregar por LA ADMINISTRADORA a EL PARTICIPE a su solicitud. En tanto el partícipe no solicite la emisión de los títulos físicos, los valores que estos representan serán custodiados por la sociedad administradora. Las cuotas del FONDO pueden sub-agruparse en series. En caso de existencia de series, las diferencias entre una y otra serie dentro del FONDO se detallarán en su respectivo Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación.

Las cuotas que integran una misma serie son iguales.

QUINTO.- EL PARTÍCIPE autoriza en forma irrevocable a LA ADMINISTRADORA para realizar las inversiones que sean necesarias con sus aportes de acuerdo a la política de inversiones que tiene el Fondo. Asimismo, EL PARTÍCIPE autoriza en forma irrevocable a LA ADMINISTRADORA para proceder al rescate automático de las cuotas en caso que mantenga cuotas en exceso, de acuerdo con los términos del Artículo 91° del REGLAMENTO, así como en aquellos casos requeridos por las normas tributarias.

SEXTO.- EL PARTÍCIPE se compromete a lo siguiente:

- No adquirir cuotas del Fondo, de manera directa o indirecta, que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio de éste, o el límite que se establezca en el Reglamento de Participación.
- Cumplir las demás obligaciones que le competan en su calidad de EL PARTÍCIPE y que estén indicadas en el Reglamento de Participación y el Prospecto Simplificado de EL FONDO y la legislación vigente sobre la materia.

SÉTIMO.- EL PARTÍCIPE reconoce y acepta que los beneficios que pudiera obtener por su suscripción de cuotas del Fondo estarán constituidos exclusivamente por el mayor valor que éstas adquieran como consecuencia del incremento patrimonial que experimente EL FONDO.

En tal sentido, EL PARTÍCIPE acepta expresamente que, en caso que el Fondo obtuviese beneficios producto del pago de intereses, ganancias de capital, dividendos o de cualquier otro tipo, derivados de sus inversiones, LA ADMINISTRADORA no efectuará distribución anticipada alguna, reinvertiéndose dichos beneficios en nuevos valores y activos, de acuerdo a la política de inversiones de EL FONDO, salvo que el Prospecto Simplificado del Fondo Mutuo establezca lo contrario.

OCTAVO.- LA ADMINISTRADORA estará obligada a:

- a)** Invertir los recursos de EL FONDO a nombre y por cuenta de éste, supervisar periódicamente el portafolio de inversiones, y valorizar diariamente las cuotas del patrimonio neto de EL FONDO;
- b)** Procesar solicitudes de suscripción de nuevas cuotas, traspasos, transferencias y rescates, efectuando los cobros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente documento, Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación.
- c)** Actuar como agente de traspaso en las transferencias de participación que se produzcan en EL FONDO.
- d)** Mantener actualizados los libros contables y de operaciones de EL FONDO.
- e)** Elaborar los informes y reportes requeridos por las entidades de control gubernamentales, así como para los partícipes de EL FONDO.
- f)** Representar a EL FONDO ante las Sociedades en las cuales se ha invertido, así como ante organismos públicos y privados.
- g)** Indemnizar a EL FONDO o sus partícipes por los perjuicios que LA ADMINISTRADORA o cualquiera de sus funcionarios, dependientes o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, el REGLAMENTO, el Reglamento de Participación y Prospecto Simplificado.
- h)** Informar a los partícipes sobre el estado de su inversión.
- i)** Cumplir y hacer cumplir las normas internas de conducta.
- j)** Otras establecidas en la Ley, el REGLAMENTO, el Reglamento de Participación y el Prospecto Simplificado.

NOVENO.- LA ADMINISTRADORA cargará al Fondo, las comisiones y gastos que se indican en el Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación y en la introducción de este contrato, más los impuestos aplicables.

DÉCIMO.- EL PARTÍCIPE tiene la potestad de retirarse de EL FONDO en el momento que estime conveniente, recibiendo por el rescate de su participación el valor de la misma a la fecha de presentación de su solicitud, considerando el método de asignación del valor cuota establecido en el Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación, menos la comisión de rescate aplicable.

LA ADMINISTRADORA pagará el monto de las cuotas rescatadas en el plazo indicado en el Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación.

Tratándose de rescates significativos será de aplicación el procedimiento previsto en el Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación.

DÉCIMO PRIMERO.- En el improbable caso que el FONDO no inicie operaciones después de sesenta (60) días útiles de efectuada la suscripción por parte de EL PARTÍCIPE, éste tiene la facultad de retirar su aportación. La devolución se efectuará de acuerdo al valor nominal de la cuota, sin cargo ni comisión alguna.

DÉCIMO SEGUNDO.- EL PARTÍCIPE podrá suscribir en forma programada por monto o por cantidad de cuotas del FONDO que considere adecuada. Asimismo, en caso de rescate programado, si así lo contempla el Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación, presentará una solicitud a LA ADMINISTRADORA, indicando el monto o la cantidad de cuotas y la fecha en que se realizará la operación.

La programación podrá cancelarse antes de su vencimiento, mediante aviso con una anticipación no menor de 15 días calendario.

DÉCIMO TERCERO.- Las solicitudes de suscripciones o rescates de cuotas, salvo que se traten de rescates que se realicen en el marco del servicio de rescate con depósito en cuentas en el extranjero (previa afiliación de EL PARTÍCIPE), podrán ser impartidos por EL PARTÍCIPE a través de la página web, aplicativo móvil u oficinas del BBVA. Los rescates que se realicen en el marco del servicio de rescate con depósito en cuentas en el extranjero deberán ser efectuados por el (los) partícipe(s) únicamente a través de las oficinas del BBVA.

EL PARTÍCIPE reconoce y acepta que para acceder al uso de medios electrónicos deberá ser cliente del BBVA. Para tales efectos, por el presente documento EL PARTÍCIPE expresa su conformidad para

que se utilice el sistema de codificación de EL BBVA para la verificación de su identidad. En tal sentido, el uso de la clave secreta por sus operaciones bancarias constituirá prueba fehaciente de la identidad de EL PARTÍCIPE. Los límites que tengan los partícipes para operaciones por medios electrónicos son de conocimiento de la ADMINISTRADORA.

DÉCIMO CUARTA.- EL PARTÍCIPE declara:

1.- Que se le ha hecho entrega de un ejemplar del Prospecto Simplificado del FONDO, y que ha tomado pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Participación a través de la página web indicada en la introducción del presente Contrato o de la entrega física del documento, según corresponda, los cuales ha leído detenidamente en forma previa, por lo que conoce y acepta su contenido.

2.- Que se le ha informado de las comisiones y los gastos que cobra LA ADMINISTRADORA al Fondo o a EL PARTÍCIPE y los gastos atribuibles a EL FONDO, así como de la política de inversiones de éste.

3.- Que ha tomado conocimiento que las inversiones que se realizan en el mercado de capitales representan inversiones de riesgo, que él acepta asumir y declara que se ha informado acerca de los factores que significan riesgo para las expectativas de inversión de los PARTÍCIPES de EL FONDO.

DÉCIMO QUINTA.- Queda plenamente establecido que la relación entre LA ADMINISTRADORA y EL PARTÍCIPE se rige por los términos contenidos en el Reglamento de Participación, el Prospecto Simplificado y el presente contrato.

Es de aplicación al presente contrato lo dispuesto en el Decreto Legislativo 861, Ley de Mercado de Valores, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, ampliatorias y modificatorias, el Reglamento de Participación, el Prospecto Simplificado y las demás reglas que regulen su funcionamiento.

DÉCIMO SEXTA.- Todas las comunicaciones o correspondencia que sean dirigidas al PARTÍCIPE, incluyendo las derivadas de los trámites de modificación del Prospecto Simplificado, el Reglamento de Participación o el presente Contrato serán notificadas al correo electrónico indicado en la introducción del presente contrato.

Cualquier cambio de correo electrónico o domicilio deberá comunicarse a LA ADMINISTRADORA por escrito con una anticipación de quince (15) días útiles, siendo de responsabilidad de EL PARTÍCIPE cualquier perjuicio derivado de la omisión de esta comunicación.

DÉCIMO SÉTIMA.- Ante cualquier consulta, reclamo y/o denuncia, EL PARTÍCIPE podrá recurrir ante LA ADMINISTRADORA, la SMV, la vía judicial o arbitral, así como Indecopi, en caso de inobservancia de la normas de protección al consumidor, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Participación.

DÉCIMO OCTAVA.- EL PARTÍCIPE autoriza a LA ADMINISTRADORA a informar a las autoridades respectivas, de la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya una transacción sospechosa o ilícita o que tenga las características a que se refieren las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo o las que señale la SMV. LA ADMINISTRADORA no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias y resultados de dichas comunicaciones, renunciando EL PARTÍCIPE a cualquier reclamo de orden penal, civil o administrativo. A simple requerimiento de LA ADMINISTRADORA, EL PARTÍCIPE queda igualmente obligado a explicar y documentar, a entera satisfacción de LA ADMINISTRADORA, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días calendario, la suficiencia económica y legal de las transacciones que realiza, garantizando que los recursos que emplea en ellas no provienen de actividades ilícitas, principalmente de aquellas relacionadas con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.

DÉCIMO NOVENA.- Cualquier acto de disposición o rescate de una o más cuotas de Los Fondos Mutuos cuya cuenta en la que se realice tal acto de disposición sea una cuenta con mancomunidad indistinta podrá ser efectuado por cualquiera de los titulares.

En el caso se trate de una cuenta con mancomunidad conjunta se necesitará el consentimiento y participación de todos los titulares de tal cuenta.

Asimismo, en el caso del fallecimiento de uno de los titulares de la cuenta, la sociedad administradora bloqueará la cuenta del fondo temporalmente, hasta la designación válida de los herederos. Para efectos del desbloqueo de la cuenta, la sucesión del mancomune fallecido deberá acreditar con la documentación correspondiente, la titularidad de las cuotas.

IDENTIFICACION DEL PARTICIPE *				
SOCIEDAD CONYUGAL	SUCESIÓN INDIVISA	DOMICILIADO	NO DOMICILIADO	COPROPIEDAD % (**)
				100%

* Los datos aquí consignados tiene como única finalidad el cumplimiento de las normas tributarias, de conformidad con lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del REGLAMENTO.

** Los porcentajes señalados aplican únicamente cuando exista copropiedad de cuotas de participación.

VIGÉSIMA.- LA ADMINISTRADORA será responsable del tratamiento y seguridad de los datos personales que EL PARTICIPE le proporcione o que se recopile en el marco de este Contrato, los que estarán almacenados con todas las medidas de seguridad y confidencialidad en un banco de datos de su titularidad denominado: "Clientes" con registro N° RNPDP – JP – 84.

Datos Personales que serán tratados. LA ADMINISTRADORA tratará los siguientes datos personales: nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable como es su huella dactilar, su voz, etc. (también llamados datos biométricos); así como, otra información que sea exigida por regulación local o extranjera de mandatorio cumplimiento (en adelante, Datos Personales).

Finalidades. Los Datos Personales del PARTICIPE serán utilizados para las siguientes finalidades: (i) preparación, celebración y ejecución de la presente relación contractual, incluyendo la evaluación de su capacidad de pago y comportamiento crediticio; (ii) verificar, confirmar y validar su identidad; y (iii) cumplimiento de requerimientos legales o regulatorios locales o extranjeros.

Destinatarios. LA ADMINISTRADORA podrá dar tratamiento a los Datos Personales de manera directa o través de proveedores de servicio que serán considerados como encargados de tratamiento de sus Datos Personales. Del mismo modo, LA ADMINISTRADORA podrá transferir los Datos Personales, en el Perú o en el exterior, por cualquier medio, a sus empresas vinculadas, incluyendo a su matriz, para los fines propios de la relación contractual, en caso de corresponder. Al respecto, la relación completa de los destinatarios que podrán recibir los Datos Personales como encargados de tratamiento o como terceros receptores por transferencia a través de la página web siguiente: www.bbva.pe/personas/proteccion-de-datos-personales.

Plazo de conservación. Los Datos Personales se almacenarán mientras su tratamiento sea necesario para cumplir con las finalidades indicadas, o hasta por diez años luego de concluida la relación contractual, de acuerdo a lo establecido en la legislación sectorial pertinente.

Seguridad. LA ADMINISTRADORA ha implementado las medidas legales, técnicas y organizativas de seguridad y confidencialidad apropiadas a cada categoría de los datos personales, las cuales son necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido. Todo ello, con el objetivo de evitar la alteración, pérdida o el tratamiento o acceso no autorizado que puedan afectar a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Derechos. En todo momento EL PARTICIPE tendrá derecho a acceder a sus Datos Personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse, y/o limitar su tratamiento. Para el ejercicio de estos derechos, debe presentar una solicitud con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos personales (Ley N° 29733, y su Reglamento), en cualquiera de las oficinas del BBVA a nivel nacional. Se podrán establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente por LA ADMINISTRADORA a través de la Página Web del BBVA, <https://www.bbva.pe>, o en la siguiente ruta de dicha web: <https://fondos.bbva.pe/>. Finalmente, se informa al PARTICIPE que puede presentar un reclamo ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores, Lima, Perú, de considerar que no ha sido atendido adecuadamente en el ejercicio de mis derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA.-No obstante lo señalado en la cláusula precedente, EL PARTICIPE reconoce que en el marco de lo dispuesto por el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), LA ADMINISTRADORA podrá formular requerimientos adicionales de información al PARTICIPE a fin de dar cumplimiento a las obligaciones exigibles por la normativa de la República del Perú que se encuentre relacionada con la aplicación del FATCA. En consecuencia, EL PARTICIPE se compromete a atender dichos requerimientos proporcionando información veraz, precisa y oportuna con carácter de declaración jurada.

Asimismo, EL PARTICIPE reconoce y acepta que la información obrante en LA ADMINISTRADORA, así como la que hubiera podido proporcionar, incluyendo la negativa a atender los requerimientos de información formulados, podrá ser compartida con aquellas entidades que se encuentren facultadas a recabar, recibir, recopilar y/o tratar la referida información, conforme con lo dispuesto por la normativa de la República del Perú que sea aplicable para la implementación del FATCA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Resolución de Contrato El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el PARTÍCIPE no realiza ningún aporte a los FONDOS dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.
- b) Si el PARTÍCIPE rescata la totalidad de sus cuotas en todos los FONDOS.
- c) Si el PARTÍCIPE no cumple con atender oportunamente el requerimiento de información de LA ADMINISTRADORA según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Octava de este Contrato.
- d) Si el PARTÍCIPE utiliza el fondo mutuo para realizar colectas, recaudaciones o capta o reciba depósitos realizados por terceras personas.

LA ADMINISTRADORA remitirá una comunicación al PARTÍCIPE poniendo en su conocimiento la resolución del Contrato al haberse configurado alguna de las causales de resolución contenidas en la presente cláusula.

El PARTÍCIPE contará con quince (15) días calendario contados desde que recibió la comunicación de LA ADMINISTRADORA para rescatar sus cuotas en los FONDOS. Caso contrario, al tercer día hábil siguiente de vencido el plazo antes mencionado, LA ADMINISTRADORA procederá a rescatar las cuotas de dicho PARTÍCIPE en los FONDOS y tomando como referencia la fecha de resolución del Contrato, le asignará el valor cuota que corresponde de acuerdo al Prospecto Simplificado y en el anexo del Reglamento de Participación. LA ADMINISTRADORA abonará al PARTÍCIPE el importe del rescate en la cuenta asociada a los FONDOS en el BBVA. En los casos de los literales c) y d), LA ADMINISTRADORA no aceptará la suscripción de un nuevo Contrato de Administración.

Firmado en:

a horas:

A C B.

Antonio Cevallos Barriga
Gerente General

EL PARTICIPE

BBVA Asset Management S.A. SAF

EL PARTICIPE

Promotor

Nombre: _____

DNI. : _____

Firma: _____